

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede presentado por la parte demandante en el presente asunto, se le pone de presente que en audiencia celebrada el día primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020) se dispuso que el demandado cancelara la cuota alimentaria a favor de sus hijos menores de edad en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, mientras ella suministraba un número de cuenta, y para el efecto se levantaron las medidas cautelares decretadas. En consecuencia, no resulta posible ordenar la orden de pago permanente que solicita.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 93 De hoy 23 DE OCTUBRE DE 2020 La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64eb99311e8f2189197777d30b4138bbc54f5dcec346ade12fa048b3bee6c2e5

Documento generado en 22/10/2020 09:12:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>